

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Doce, (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-120 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARGARITA AFANADOR de AFANADOR
DEMANDADO : JULIETA JIMENEZ JIMENEZ
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDA –

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

DECRETAR, el embargo y secuestro del remanente de los bienes desembargados a la demandada **JULIETA JIMENEZ JIMENEZ** identificado con **CC 32.761.719**, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra con **radicación interna No. C-16-0267-2021** en el **Juzgado Segundo De Ejecución De Sentencia Civil Circuito De Barranquilla**, Juzgado de origen **16 Civil del Circuito de Barranquilla**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f277467bffc1d63c1d2f9701d593be7a8c2f33fa99f683f862b02effb1915a**

Documento generado en 12/05/2023 03:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>